cricket®

Lo tenemos cubierto

Términos y condiciones de Cricket Protect Insurance

En vigor desde el 29 de enero de 2027

Solo para los clientes de Nueva York

Términos y condiciones detallados.

Haga clic en el enlace a continuación para ir al documento que desea.

Resumen de los Términos y condiciones clave del Cricket Protect Insurance **3-6**

Certificado de cobertura de Cricket Protect Insurance **7-16**

Resumen de los Términos y condiciones clave del Cricket Protect Insurance

Cargos mensuales (según el nivel de dispositivo)	Nivel 1 a 4: $5 Nivel 5: $6
Cobertura	Pérdida, robo y daños accidentales o por líquidos
Límites de reclamo	Cantidad ilimitada de reclamos, y cada reclamo está limitado a $2,500.
Deducible de reparación de pantalla rota	$0 para dispositivos elegibles
Deducibles de reemplazo* (según el nivel de dispositivo)	Nivel 1: $10 Nivel 2: $40 Nivel 3: $75 Nivel 4: $130 Nivel 5: $250
Dispositivos de reemplazo	Los dispositivos de reemplazo pueden ser nuevos o reacondicionados del mismo tipo y modelo de calidad, o similar. El color del teléfono, la marca, el modelo y las características pueden ser diferentes. La compatibilidad de los accesorios no está garantizada.
Reparaciones de dispositivo	Las reparaciones se limitan a los dispositivos elegibles en áreas selectas, según la disponibilidad de piezas y técnicos. Visite asurion.com/cricket o llame al 855-309-8342 para verificar la elegibilidad actual. La opción de reparación el mismo día depende del tiempo de aprobación del reclamo, las piezas y la disponibilidad del técnico. Un técnico certificado de Asurion realiza las reparaciones y tienen una garantía limitada de 12 meses. Las reparaciones pueden usar piezas nuevas o reacondicionadas; pueden contener piezas originales o no originales del fabricante; y pueden anular la garantía del fabricante.
Inscripción	La inscripción es opcional **y seguirá renovándose automáticamente todos los meses hasta que se cancele**.
Equipo cubierto	Incluye el dispositivo y la batería, y si forman parte de la pérdida cubierta, el cable de carga y la tarjeta SIM. Para que la cobertura se aplique, debe poseer o arrendar el dispositivo y haber utilizado el dispositivo (uso registrado de voz o datos) en su número de teléfono móvil después de la inscripción. La cobertura se aplica al dispositivo usado más recientemente con su número de teléfono móvil.
Cancelación	Puede cancelar su cobertura opcional en cualquier momento llamando al 1-800-274-2538, y recibirá un reembolso prorrateado de cualquier prima/cargo mensual no devengado. Podemos cancelar o cambiar las condiciones mediante el envío previo de un aviso por escrito, según lo exija la ley.
Traiga su propio dispositivo	Cuando trae su propio dispositivo y activa el servicio que tiene en la red de Cricket, puede ser elegible para inscribirse en el programa Cricket Protect. Los relojes inteligentes no son elegibles. Debe inscribirse en el Cricket Protect Insurance en un plazo de 45 días desde la activación del servicio en la red de Cricket o durante un periodo de Inscripción abierta. El dispositivo debe estar en buenas condiciones de funcionamiento y no estar dañado. Los deducibles para los dispositivos propios dependen del nivel del dispositivo. Puede verificar la elegibilidad y el deducible en asurion.com/cricket. Para inscribirse, los clientes necesitarán visitar una tienda de Cricket.
Arbitraje	Los Términos y condiciones incluyen Acuerdos de arbitraje vinculante. Se incluye más información a continuación y en las condiciones adjuntas.

Deducibles

El programa de deducibles se actualiza de manera ocasional. Algunos dispositivos pueden pasar a un nivel diferente durante el plazo de inscripción. Para ver si su dispositivo es elegible y los montos asociados del deducible/cargo por servicio, visite asurion.com/cricket (use "¿Cuál es mi deducible?") o llame al 855-309-8342.

Deducible para Dispositivos de reemplazo* Lista parcial de dispositivos elegibles actualizada en agosto de 2026	
Nivel de dispositivo 1 *$10*	Cricket Debut Smart, Cricket Icon 2/2s/3, TCL 30 Z, Samsung Galaxy A02S, Samsung Galaxy A10e, LG Fortune 3
Nivel de dispositivo 2 *$40*	Samsung A03s, Samsung A15, Motorola Moto G 5G 2024/2025/2026, Motorola G Play 2023/2024/2026, Motorola G Stylus 2021/2023, Motorola G Power 2021/2022, Cricket Icon 4/5/6, Cricket Icon Plus 2026, Cricket Icon Pro 2026, Cricket Outlast, Cricket Debut S2/S3
Nivel de dispositivo 3 *$75*	Motorola G Stylus 5G 2024/2025, Motorola Moto G Power 2024/2025/2026, Samsung A13, Samsung A14, Samsung A16, Samsung A17, Cricket Dream 5G, Cricket Innovate E 5G, LG Stylo 4/5/6
Nivel de dispositivo 4 *$130*	Apple® iPhone® SE 2020, Apple® iPhone® SE 2022 64GB/128GB, Apple Watch® Series 9 41mm/45mm, Apple Watch® Series 10/11 42mm/46mm, Apple Watch SE® 40mm/44mm, Samsung A23, Samsung A32, Samsung A36, Samsung A37, Samsung A52, Samsung A53, Samsung A54, LG K92, Motorola Edge 2025 5G
Nivel de dispositivo 5 *$250*	Samsung S20 FE, Samsung S21 FE, Samsung S22, Samsung S22 Ultra, Samsung S23, Samsung S23 Ultra, Samsung S23 FE, Samsung S24, Motorola RAZR 2023/2024/2025, Samsung S24 FE, Samsung S24 Plus, Samsung S24 Ultra, Samsung S25, Samsung S25 FE, Samsung S25 Plus, Samsung S25 Ultra, Samsung S26, Samsung S26 Ultra, Apple® iPhone®: X, XS, XS Max, XR, 11, 11 Pro, 11 Pro Max, 12, 12 Mini, 12 Pro, 12 Pro Max, 13, 13 mini, 13 Pro, 13 Pro Max, 14, 14 Plus, 14 Pro, 14 Pro Max, 15, 15 Plus, 15 Pro, 15 Pro Max, 16, 16e, 16 Plus, 16 Pro, 16 Pro Max, 17, 17e, 17 Pro, 17 Pro Max, Air

Deducible para reparaciones* Lista parcial de dispositivos elegibles actualizada en agosto de 2026	
$0 Deducible de reparación de pantalla	**Apple® iPhone®:** 11/11 Pro/ 11 Pro Max/12/12 mini/12 Pro/12 Pro Max/13/13 mini/13 Pro/13 Pro Max/14/14 Plus/14 Pro/14 Pro Max/15/15 Plus/15 Pro/ 15 Pro Max/16/16 Plus/16 Pro/16 Pro Max/16e/17/17 Pro/17 Pro Max/17e **Samsung Galaxy:** A51/A52/A53/A54/S21 FE 5G/S6/S7/S8/S9/S10/S20 FE/S20+/S23 FE/S24/S24 FE/S25/S25 FE/S25 Ultra/S26/S26 Ultra **Google Pixel:** 4/4XL/4A/5/6/6A/6 Pro/7/7 Pro/8/8Pro/8a/9/9 Pro/9a

* Todos los impuestos y recargos aplicables son extras.

Divulgaciones importantes de Cricket Protect Insurance

Cricket Protect Insurance es una cobertura de seguro suscrito por Continental Casualty Company, Chicago, IL, una compañía de CNA (CNA), y administrada por Asurion Protection Services, LLC (en Iowa, Lic. n.º 1001002300; en California, Asurion Protection Services Insurance Agency, LLC, CA, Lic. n.º OD63161; en Puerto Rico, Asurion Protection Services of Puerto Rico, Inc.), un agente autorizado de CNA.

La cobertura es opcional

El Cricket Protect Insurance es una cobertura opcional que no está obligado a comprar para adquirir servicios o dispositivos Cricket. La inscripción al programa y la autorización de reemplazo quedarán sujetas al criterio exclusivo de Continental Casualty Company, una compañía de CNA; Asurion, el administrador del programa; o cualquier otro representante autorizado de CNA de acuerdo con los términos del Certificado de cobertura y la ley aplicable.

Exclusiones y limitaciones

La cobertura en virtud de este programa está sujeta a limitaciones y exclusiones. Los puntos siguientes están excluidos del Certificado de cobertura: se excluye la pérdida debido a una pérdida indirecta o consecuente, actos intencionales, actos deshonestos, actos fraudulentos, actos delictivos, abuso, obsolescencia o depreciación tecnológica, daños estéticos, reparación o reemplazo no autorizados, contaminantes, no seguimiento de las instrucciones del fabricante, retiro del producto del mercado, falla mecánica o eléctrica, malware, reacción o radiación nuclear, guerra, acción gubernamental, daño a los datos, medios externos no estándares y software no estándar, y la falta de protección razonable del dispositivo frente a una mayor pérdida. Si bien las fallas mecánicas y eléctricas están excluidas en virtud del Certificado de cobertura, el Contrato de servicio brinda cobertura para dichos peligros, sujeto a las limitaciones y exclusiones que se especifiquen en el Contrato de servicio. Las exclusiones y limitaciones completas pueden encontrarse en el Certificado de cobertura y en el Contrato de servicio incluidos.

Comunicaciones

Usted acepta recibir las comunicaciones del programa, incluidas las notificaciones legales y los términos y condiciones, de manera electrónica en la última dirección de correo electrónico registrada en Asurion o Cricket, en el número de teléfono móvil identificado en el sistema Asurion o Cricket como titular de la cuenta o en cualquier otra dirección de correo electrónico o número de teléfono móvil que proporcionó a Asurion o Cricket. Si la entrega electrónica no fuese posible, se le enviará esta información por correo.

Puede acceder a las comunicaciones electrónicas en cualquier dispositivo móvil o computadora que reciba comunicaciones electrónicas. Tiene derecho a recibir cualquier comunicación por correo postal y puede retirar su consentimiento para las comunicaciones electrónicas en cualquier momento mediante la presentación de un formulario web en asurion.com/privacyrights. Esto se aplicará a todas las comunicaciones del programa relacionadas con los productos y servicios que Asurion le proporciona. La revocación del consentimiento no se aplicará a las acciones ya realizadas o iniciadas en función de su consentimiento.

Cómo presentar un reclamo

Para presentar un reclamo, visite asurion.com/cricket o llame al 855-309-8342, de lunes a sábado, de 8 a. m., hora del Este (EST) a 11:00 p. m. EST, y los domingos, desde el mediodía, EST, hasta las 9:00 p. m., EST.

- Presente el reclamo en un plazo de 60 días a partir de la fecha de la pérdida o el daño
- Si extravió o le robaron su teléfono, comuníquese con Cricket para suspender temporalmente el servicio y evitar el uso no autorizado
- Pague el cargo por deducible no reembolsable por reclamo aprobado
- Si su dispositivo está dañado, devuélvalo utilizando la etiqueta de envío prepagado que se proporciona con el dispositivo de reemplazo
- Pueden sumarse cargos por no devolución de hasta $850 (según el costo del reclamo a la compañía de seguros) a su factura por servicio inalámbrico por no devolver su dispositivo dañado

Cargo por no devolución

Si su dispositivo está dañado o si posteriormente encuentra su dispositivo perdido, puede evitar los cargos por no devolución de hasta $850 (el cargo se basa en el costo del reclamo a la compañía de seguros) simplemente al devolver el dispositivo según lo indicado por nosotros en el sobre de devolución que le proporcionamos.

Otra cobertura

El Cricket Protect Insurance puede proporcionar una duplicación de la cobertura ya provista por una póliza de seguro del automotor personal del consumidor, la póliza de seguro del propietario de la vivienda, la póliza de seguro del arrendatario, la póliza de seguro de responsabilidad civil u otra fuente de cobertura. Esta cobertura prevalecerá sobre cualquier otro seguro que usted pueda tener. A menos que tengan otra licencia, los asociados de Cricket no están calificados o autorizados para evaluar la idoneidad de su cobertura de seguro existente. Las preguntas relacionadas con este plan deben dirigirse al agente autorizado de CNA, Asurion Protection Services, LLC., llamando al 855-309-8342.

ARBITRAJE VINCULANTE

El Certificado de cobertura contiene un Acuerdo de arbitraje vinculante e individual. Debe leer el Acuerdo de arbitraje de manera cuidadosa y completa, ya que afecta sus derechos. El Acuerdo de arbitraje requiere que usted: 1) RESUELVA CUALQUIER CONTROVERSIA MEDIANTE ARBITRAJE VINCULANTE E INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE UN TRIBUNAL DE RECLAMOS MENORES EN LUGAR DE HACERLO A TRAVÉS DE TRIBUNALES DE JURISDICCIÓN GENERAL, Y 2) RENUNCIE A SUS

DERECHOS A UN JUICIO POR JURADO Y A PARTICIPAR EN ACCIONES COLECTIVAS O ARBITRAJES COLECTIVOS. El arbitraje es más informal que una demanda ante un tribunal de justicia y recurre a un árbitro neutral en lugar de recurrir a un juez o jurado. El Acuerdo de arbitraje permite que los procedimientos de arbitraje se lleven a cabo en el condado en el que se encuentra su dirección de facturación y requiere que dicho proceso sea administrado por la Asociación Estadounidense de Arbitraje (American Arbitration Association, "AAA") de acuerdo con sus Normas de Arbitraje Comercial y los Procedimientos Suplementarios para Disputas relacionadas con el Consumidor. Puede obtener más información sobre la AAA y dichas normas visitando www.adr.org. El Acuerdo de arbitraje no le impide informar una controversia a las agencias federales, estatales o locales, ya que estas podrían procurar un recurso en su nombre. Si no desea someter las controversias a arbitraje vinculante e individual, o no está de acuerdo con alguna otra disposición del Acuerdo de arbitraje, debe comunicarse con Cricket y cancelar su cobertura. Recibirá un reembolso prorrateado de toda aquella suma que se hubiese pagado por tal cobertura, según corresponda.

Acuerdo con los términos y condiciones

Usted acepta los Términos y condiciones, incluido el Certificado de cobertura al inscribirse. Si desea revisar los Términos y condiciones completos antes de inscribirse, puede consultar a su representante de ventas o visitar asurion.com/cricket, o llamar al 855-309-8342. Los Términos y condiciones completos, incluido el Certificado de cobertura, también se le enviarán después de su inscripción.

El Certificado de cobertura incluido constituye el acuerdo completo entre la aseguradora y usted. Consulte el Certificado de cobertura para conocer los Términos y las condiciones completos de la cobertura provista. Si tiene preguntas o desea obtener una copia de tamaño completo del Certificado de cobertura del seguro, comuníquese con:

Asurion Protection Services, LLC
Asurion Protection Services Insurance Agency, LLC
Customer Care Center
P.O. Box 332024, Nashville, TN 37203
CA License #OD63161
Teléfono: 855-309-8342

Fraude

Toda persona que, a sabiendas y con la intención de lesionar, defraudar o engañar a una aseguradora presente una declaración de reclamo o una solicitud que contenga información falsa, incompleta o engañosa es culpable de fraude al seguro. En Florida, tal conducta es un delito de tercer grado. En Oregón, no se aplica esta sección.

Satisfacción del cliente

Asurion y CNA se esfuerzan por satisfacer a todos los clientes y le piden que nos dé la oportunidad de resolver cualquier pregunta, inquietud o queja que pueda tener llamando al 855-309-8342.

Para los residentes de Arkansas, California, Illinois, Indiana y Maryland

La mayoría de sus inquietudes sobre este Certificado se pueden atender simplemente comunicándose con Asurion al 855-309-8342.
También puede llamar al Departamento de Seguros de Arkansas para solicitar un formulario de queja al (800) 852-5494 o al (501) 371-2640, o escribir al Departamento de Seguros de Arkansas a 1 Commerce Way, Suite 102 Little Rock, AR 72202. La línea directa para el consumidor del Departamento de Seguros de California es 800.927.HELP (4357) y la de la Administración de Seguros de Maryland es 800.492.6116. Se puede contactar con el Departamento de Seguros de Illinois para presentar una queja del consumidor en línea en el sitio web del Departamento de Seguros de Illinois o por correo postal. El Departamento mantiene una División del Consumidor en Chicago en 320 W. Washington Street, Chicago, IL 60603 y en Springfield en 520 E. Main Street, Springfield, IL 62706. En Indiana, si (a) necesitara la asistencia de una agencia gubernamental que rigiera los seguros o (b) tuviese una queja que no pudo resolver con su aseguradora, puede comunicarse con el Departamento de Seguros por correo postal, por teléfono o por correo electrónico: State of Indiana Department of Insurance Consumer Services Division, 311 West Washington Street Suite 300, Indianapolis, Indiana, 46204; línea directa para el consumidor: (800) 622-4461 o (317) 232-2395; las quejas pueden ser presentadas electrónicamente en www.in.gov/idoi.

Para los residentes de Washington

Solo para los residentes de Washington, podremos cambiar los términos y las condiciones del seguro mediante notificación enviada con una antelación de al menos treinta (30) días y solo podremos cancelar por las razones y con la anticipación que se indican a continuación: (i) quince (15) días por fraude o tergiversación sustancial para obtener la cobertura o en la presentación de un reclamo; (ii) diez (10) días por falta de pago; (iii) de forma inmediata por ya no tener un servicio activo con Cricket; o (iv) treinta (30) días tras la determinación de Cricket o del Agente de que el programa ya no debe ofrecerse. No aumentaremos la prima o el deducible, ni restringiremos la cobertura más de una vez en un periodo de seis (6) meses, pero notificaremos a cada titular de póliza de Washington, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, cualquier aumento de la prima o del deducible.

© 2027 Asurion, LLC. Todos los derechos reservados.
© 2027 Cricket Wireless LLC. Todos los derechos reservados.

AVISO IMPORTANTE DE TEXAS

Para obtener información o presentar una denuncia:

Puede comunicarse con el Departamento de Seguros de Texas para obtener información sobre compañías, coberturas, derechos o denuncias al llamar al **1.800.252.3439**.

Puede escribir al Departamento de Seguros de Texas:

Consumer Protection, MC: CO-CP
Texas Department of Insurance
P.O. Box 12030
Austin, TX 78711-203
Web: www.tdi.texas.gov
Correo electrónico: ConsumerProtection@tdi.texas.gov

CONTROVERSIAS SOBRE PRIMAS O RECLAMOS: si tuviese una controversia con respecto a su prima o un reclamo, debe comunicarse primero con el agente o la compañía. Si no se resolviese la disputa, puede comunicarse con el Departamento de Seguros de Texas.

ADJUNTE ESTE AVISO A SU PÓLIZA: Este aviso es solo para fines informativos y no constituye una parte ni una condición del documento adjunto.

CONTINENTAL CASUALTY COMPANY Chicago, Illinois
Certificado de cobertura de equipos de comunicaciones para transporte interno comercial - Nueva York

*Tenga a bien leer todo este Certificado de cobertura (el "**Certificado**") con detenimiento. En este documento se explican los derechos y obligaciones de cada parte y lo que está y no está cubierto en el seguro. Una copia de la Póliza maestra en virtud de la cual se emite este Certificado (la "**Póliza**") está disponible para su revisión.*

*En este Certificado, las palabras **"usted"** y **"su"** hacen referencia a los **"Suscriptores asegurados"** (según se define en la Sección VIII. DEFINICIONES). Las palabras **"nosotros"**, **"nos"** y **"nuestro"** se refieren a Continental Casualty Company, una compañía de CNA ("CNA"), la compañía de seguros de acciones de Illinois que proporciona este seguro. Las palabras **"Representante autorizado"** significan Asurion Protection Services, LLC y "Asurion", excepto en California, donde "Asurion" se refiere a Asurion Protection Services Insurance Agency, LLC (Número de licencia de CA: OD63161), y en Puerto Rico "Asurion" se refiere a Asurion Protection Services of Puerto Rico, Inc.*

Todos los demás términos y frases en mayúsculas que aparecen en este Certificado tienen un significado especial y se los define en la Sección VIII. DEFINICIONES.

I. COBERTURA

A cambio de que se pague la prima dentro del plazo establecido, aseguraremos la Propiedad cubierta conforme se describe en la Sección I.A. PLAN DE COBERTURA, siempre que cualquier Pérdida se produjese durante el plazo de vigencia de su cobertura. La información sobre la cobertura incluida en su recibo, factura u otra documentación de su Proveedor de servicios se incorpora por su referencia a este Certificado. En caso de una Pérdida, nuestra obligación en virtud de este Certificado es la reparación o sustitución, a nuestro exclusivo criterio, de su Propiedad cubierta. Este seguro prevalecerá sobre cualquier otro seguro que usted pueda tener.

A. PLAN DE COBERTURA.

El presente Certificado brinda una cobertura que protege su Propiedad cubierta si sufre daños físicos, es extraviada, robada o sufre destrucción total.

B. PERIODO DE COBERTURA.

La cobertura no comienza hasta que su solicitud de cobertura sea aprobada.

1. Si solicita la cobertura en la Activación inicial y su solicitud es aprobada, la cobertura es retroactiva a la fecha de presentación de su solicitud. Usted recibirá una notificación en el plazo de treinta (30) días si su solicitud no fue aprobada.
2. Si solicita la cobertura después de la Activación inicial y su solicitud es aprobada, la cobertura comienza de manera inmediata después de la fecha de presentación de su solicitud. Usted recibirá una notificación en el plazo de treinta (30) días si su solicitud no fue aprobada.

La elegibilidad para la inscripción después de la Activación inicial puede estar sujeta a restricciones.

La cobertura continúa mes a mes a menos que se la cancele.

C. PAGO DE PRIMAS.

Usted es responsable del pago de todas las primas. El monto de las primas para el pago mensual se indica en el cuadro de primas que figura a continuación. Su prima se determina en función de la categoría de dispositivo de su Propiedad cubierta, como se muestra en la lista a continuación.

Nivel de dispositivo	Prima mensual por Número móvil inscrito
Nivel de dispositivo 1	$5.00
Nivel de dispositivo 2	$5.00
Nivel de dispositivo 3	$5.00
Nivel de dispositivo 4	$5.00
Nivel de dispositivo 5	$6.00

D. DEDUCIBLE.

Usted debe pagar un deducible no reembolsable, si corresponde, por cada reparación o reemplazo autorizado antes de que pueda completarse su reclamo. El monto deducible se basa en la categoría de dispositivo de la Propiedad cubierta reclamada, conforme se indica en la lista de deducibles.

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Deducibles de reemplazo	$10	$40	$75	$130	$250
Deducible de reparación de pantalla rota (solo para Dispositivos elegibles)	n/c	n/c	n/c	$0	$0

NOTA: Cuando corresponda, podrá aplicarse un cargo adicional por dispositivo no devuelto si no devuelve la Propiedad cubierta según lo indicado (véase la Sección IV.H. OBLIGACIONES EN CASO DE UNA PÉRDIDA).

II. LIMITES DE RESPONSABILIDAD.

A. LÍMITES POR INCIDENTE.

Pagaremos un máximo de $2,500, menos el deducible aplicable en la Sección I.D. DEDUCIBLE, por cada reparación o sustitución aprobada.

B. LÍMITE TOTAL

Proporcionaremos un máximo de reparaciones o reemplazos ilimitados de Propiedad cubierta por Número inalámbrico en cualquier período de doce (12) meses consecutivos.

El límite global en virtud de este Certificado incluye las Pérdidas sufridas en virtud de cualquier certificado consecutivo anterior emitido por nosotros. Las pérdidas incurridas en virtud de este Certificado se sumarán y aplicarán al límite total aplicable en virtud de cualquier otro certificado emitido por

 Copyright © 2019, 2027 Asurion, LLC y CNA. Todos los derechos reservados.

nosotros durante doce (12) meses consecutivos posteriores a la Fecha de la pérdida.

Si usted cumple con el límite global, la cobertura llegará a su fin de inmediato (sujeto a la Sección VI.A.3. CANCELACIÓN) y le notificaremos que su cobertura ha terminado y no tendrá que pagar primas futuras.

En todo caso, el periodo de doce (12) meses consecutivos se calcula sobre la base de la Fecha de la pérdida para cada Pérdida cubierta.

III. EXCLUSIONES.

Este seguro no cubre lo siguiente:

A. Pérdida indirecta o emergente, lo que incluye la pérdida de uso, la interrupción de actividades comerciales, pérdida de mercado, pérdida de servicio, pérdida de ganancias, inconveniente o demora en la reparación o el reemplazo de la Propiedad cubierta.

B. Pérdida o daño de:

1. Cualquier propiedad o dispositivo que no sea la Propiedad cubierta.
2. Bienes de contrabando o bienes que se transporten o comercialicen ilegalmente.
3. Propiedad en tránsito hacia usted desde un fabricante o vendedor que no sea el Servicio Técnico Autorizado.
4. Cualquier dispositivo móvil con un número único de identificación (IMEI o ESN, etc.) que haya sido alterado, inhabilitado o eliminado.
5. Datos, Medios externos no estándares y Software no estándar.
6. Baterías (a menos que estén cubiertas de otro modo como un Accesorio incluido cuando sea parte de una Pérdida de la Propiedad cubierta)
7. Accesorios incluidos (a menos que fuesen parte de una Pérdida en otra Propiedad cubierta).

C. Pérdida generada, de manera directa o indirecta, por lo siguiente:

1. Actos intencionales, deshonestos, fraudulentos o delictivos realizados por usted, cualquier usuario autorizado de la Propiedad cubierta, cualquier persona a la que usted confíe la Propiedad cubierta, o cualquier otra persona que tenga un interés en la Propiedad cubierta para cualquier fin, independientemente de que actúe solo o en colusión con otros.
2. El mal uso o uso de la Propiedad cubierta en una forma para la cual no fue diseñada o destinada por el fabricante, el hecho de no seguir las instrucciones de instalación, operación o mantenimiento del fabricante, o cualquier acto que anule la garantía del fabricante.
3. Obsolescencia, incluida la obsolescencia tecnológica o depreciación en el valor de la Propiedad cubierta.
4. Daños estéticos que no alteran la función de la Propiedad cubierta, incluidos rasguños, daños superficiales y cambios o mejoras en color, textura, o acabado.
5. Reparaciones o reemplazos no autorizados.
6. La descarga, dispersión, fuga, migración, liberación o el escape de Contaminantes de la Propiedad cubierta.
7. Error u omisión en el diseño, la programación o la configuración de sistema de la Propiedad cubierta, o cualquier condición que genera un programa de retirada de productos del fabricante o está cubierta por dicho programa.
8. Acción gubernamental, es decir, decomiso o destrucción de bienes por decisión de una autoridad gubernamental incluidas las sanciones económicas y sanciones comerciales que sean dispuestas conforme a la ley aplicable y las pautas del Departamento del Tesoro de los EE. UU.
9. El hecho de no hacer lo que sea razonablemente necesario para minimizar la pérdida y para proteger a la Propiedad cubierta de cualquier otra pérdida adicional.
10. Falla mecánica o eléctrica.
11. Malware.

IV. OBLIGACIONES EN CASO DE UNA PÉRDIDA.

A. Si su Propiedad cubierta es extraviada o robada, notifíquelo a su Proveedor de servicios tan pronto como sea posible para suspender el servicio.

B. Si su reclamo involucra una violación de la ley, notifique de inmediato a la agencia de cumplimiento de la ley correspondiente.

C. Debe informar una Pérdida a nuestro Representante autorizado dentro de los sesenta (60) días posteriores a la Fecha de la pérdida. Debe presentar todos los reclamos a través de nuestro Representante autorizado para que los aprobemos.

D. Usted debe cooperar en la investigación de su reclamo. Si se solicita, usted debe:

1. Proporcionar lo siguiente dentro de los sesenta (60) días posteriores a la petición de nuestro Representante autorizado:
   (a) un comprobante escrito y detallado de declaración de Pérdida, un número de caso de reporte policial, o una copia del reporte policial;
   (b) una copia de la factura original de venta;
   (c) una fotocopia de un documento de identificación con fotografía válido emitido por el gobierno estatal o federal que no sea un carnet o licencia de estudiante o profesional; y/o
   (d) cualquier otra información que se requiera para aprobar su reclamo.
2. Permitir que nosotros o nuestro Representante autorizado inspeccionemos la propiedad y los registros que prueben la Pérdida y le hagamos preguntas bajo juramento sobre cualquier asunto relacionado con esta cobertura o su reclamo. Sus respuestas deben estar firmadas y pueden ser grabadas.

E. Usted debe hacer lo que sea razonablemente necesario para minimizar la Pérdida y para proteger la Propiedad cubierta de cualquier otra Pérdida.

F. Si ofrecemos reparar su Propiedad cubierta, es posible que usted deba enviar por correo o entregar físicamente su Propiedad cubierta para su reparación conforme a nuestras instrucciones.

G. Usted debe tomar posesión del dispositivo reparado o de reemplazo de la siguiente manera:

1. Si reemplazamos su Propiedad cubierta, usted deberá aceptar la entrega del dispositivo de reemplazo dentro de los sesenta (60) días a partir del momento en que aprobamos el reclamo. Si no lo hiciera, perderá su reclamo y el dispositivo de reemplazo pasa a ser de nuestra propiedad.
2. Si reparamos su Propiedad cubierta y usted: (i) no retira la Propiedad cubierta reparada de nuestro Centro de servicio autorizado en un plazo de sesenta (60) días desde el momento en que recibe una notificación en la que se le indica que se ha completado la reparación, o (ii) no cumple con el deducible no reembolsable dentro del mismo día de la aprobación de nuestro reclamo, usted pierde su reclamo y la Propiedad cubierta reparada pasa a ser de nuestra propiedad.

 Copyright © 2019, 2027 Asurion, LLC y CNA. Todos los derechos reservados.

H. Si la Propiedad cubierta no es extraviada o robada, usted deberá mantener la Propiedad cubierta hasta que se haya completado su reclamo, a menos que nosotros o nuestro Representante autorizado indiquemos algo diferente. Si suministramos un dispositivo de reemplazo, podemos exigirle que nos envíe la Propiedad cubierta objeto de reclamo de acuerdo con nuestras instrucciones en el sobre de envío de devolución que proporcionamos u otro método de devolución que le indiquemos, en un plazo de treinta (30) días, o que pague el cargo por dispositivo no devuelto correspondiente. Si la Propiedad cubierta se extravía o es robada, y más adelante es recuperada, debe notificar a nuestro Representante Autorizado y enviar el dispositivo recuperado según lo indicado, incluso si su reclamo ya se ha completado, o pagar el cargo por dispositivo no devuelto correspondiente. USTED PUEDE EVITAR UN CARGO POR DISPOSITIVO NO DEVUELTO SIMPLEMENTE DEVOLVIENDO LA PROPIEDAD CUBIERTA SIGUIENDO LAS INDICACIONES DADAS.

I. Si usted no cumple con estas obligaciones, lo que incluye no informar la Pérdida dentro del plazo establecido, no proporcionar la información solicitada o no cooperar en la investigación y el procesamiento de su reclamo, o actúa de otro modo que aumente la Pérdida o perjudique nuestro derecho a evaluar adecuadamente su reclamo, es posible que se rechace su reclamo.

V. CONDICIONES EN CASO DE PÉRDIDA.

A. Si usted experimenta una Pérdida y aprobamos su reclamo, nos encargaremos de la reparación o sustitución, a nuestra exclusiva discreción, de la Propiedad Cubierta a través de la Instalación de Servicios Autorizados.

B. Usted no tendrá derecho a recibir dinero en efectivo, pero podemos optar por proporcionar una liquidación en efectivo, que no deberá exceder el costo de reemplazo, según lo determinemos nosotros, en lugar de tener que reparar o reemplazar la Propiedad cubierta.

C. A opción nuestra, repararemos la Propiedad cubierta con repuestos o proporcionaremos un dispositivo de reemplazo. Los dispositivos reparados o de reemplazo:

1. serán de tipo y calidad similares con características y funcionalidades similares, o si la Propiedad cubierta no es ofrecida o vendida por el Proveedor de servicios, serán de la misma categoría o de una categoría más alta a la que se le asignó;
2. pueden ser nuevos o reequipados, y pueden contener partes originales o no originales; y
3. puedan ser de una marca, modelo o color diferentes.

D. Los dispositivos de reemplazo serán aprobados para su uso en la red del Proveedor de servicios y en un dispositivo de la misma categoría o una superior que la Propiedad cubierta en el momento de la Pérdida. El dispositivo de reemplazo que le proporcionamos se convertirá automáticamente en Propiedad cubierta una vez que haya iniciado el tiempo de emisión en la línea cubierta.

E. Según nuestra opción, podremos exigir que el Proveedor de servicios, nuestro Representante autorizado o el fabricante examinen la Propiedad cubierta durante nuestra evaluación de su reclamo.

F. Si la Propiedad cubierta tiene capacidad de SIM múltiple y usted tiene cobertura de parte nuestra en más de un Número inalámbrico en uso en la Propiedad cubierta en el momento de la Pérdida, usted es elegible para un reclamo por Pérdida.

VI. ELEGIBILIDAD Y CANCELACIÓN.

A. CANCELACIÓN.

1. Usted podrá cancelar la cobertura en virtud de este Certificado; para esto, envíenos mediante correo postal o entréguenos una notificación anticipada por escrito en la que indique la fecha de entrada en vigencia de dicha cancelación. Puede enviar su notificación por escrito o llamar a: Asurion Customer Care Center P.O. Box 332024, Nashville, TN 37203 o 1-800-274-2538.
2. El Proveedor de servicios podrá cancelar la cobertura en virtud de este Certificado al enviarnos por correo postal o entregarnos una notificación anticipada por escrito en la que indicase la fecha de entrada en vigencia de dicha cancelación. Nosotros o el Proveedor de servicios le enviaremos por correo o le entregaremos en mano una notificación por escrito de la cancelación con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de entrada en vigencia de la cancelación, u otro periodo más largo que sea requerido por la ley.
3. Podremos cancelar este Certificado o modificar los términos y las condiciones únicamente previa notificación con al menos treinta (30) días de anticipación u otro período más largo que requiriesen las leyes, a menos que canceláramos por los motivos siguientes:
   (a) Podremos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado mediante notificación con quince (15) días de anticipación o antes si lo exige la ley, por descubrimiento de fraude o falsedad sustancial al obtener cobertura o en la presentación de un reclamo bajo dichos argumentos.
   (b) Podremos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado de forma inmediata, sin notificación, o mediante notificación, según lo exija la ley, en caso de impago de prima.
   (c) Podremos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado de inmediato si usted cumple con el límite total (Véase la Sección II.B. LÍMITE TOTAL) en virtud de los términos de este Certificado y le enviaremos una notificación de cancelación en un plazo de treinta (30) días calendario después del agotamiento del límite. Sin embargo, si no se envía la notificación dentro del plazo establecido, la inscripción continuará sin perjuicio del límite total hasta que le enviemos una notificación de cancelación.
   (d) Cancelaremos su cobertura en virtud de este Certificado de forma inmediata, sin notificación, si usted deja de tener servicio activo con el Proveedor de servicios.
4. Si nosotros o el Proveedor de servicios cancelamos este Certificado, le reembolsaremos cualquier prima no devengada en forma prorrateada. La cancelación será válida incluso si no se ha hecho u ofrecido el reembolso.

   NOTA: Si se cancela su inscripción en virtud de la Sección VI.A.3. (c) CANCELACIÓN, usted continuará siendo elegible por doce (12) meses consecutivos a partir de la fecha de cancelación.

B. CÓMO SE ENVÍAN LAS NOTIFICACIONES DE CANCELACIÓN.

1. Las notificaciones requeridas por las Secciones VI.A.2. o VI.A.3. CANCELACIÓN deberán efectuarse por escrito y deberán incluir el verdadero motivo de la cancelación, y la fecha de vigencia de la cancelación. La cobertura finalizará en esa fecha.
2. Las notificaciones se pueden enviar por correo postal o se pueden entregar a usted en la última dirección postal o direcciones electrónicas que figuran en nuestros archivos.
3. Nosotros o el Proveedor de servicios mantendremos comprobantes de entrega por correo postal en un formato autorizado o aceptado por el Servicio Postal de los Estados Unidos u otro servicio de entrega por correo postal comercial. Nosotros o el Proveedor de servicios podemos cumplir las Secciones VI.A.2. o VI.A.3. CANCELACIÓN, al enviar dicha notificación o correspondencia por medios electrónicos. Si se realizara a través de medios electrónicos, nosotros o el Proveedor de servicios mantendremos un comprobante de que se envió la notificación o correspondencia.

 Copyright © 2019, 2027 Asurion, LLC y CNA. Todos los derechos reservados.

C. SER Y PERMANECER ELEGIBLE PARA LA COBERTURA:

1. Usted deberá haber activado el servicio de comunicaciones directamente con su Proveedor de servicios y ser un suscriptor actual y activo de su Proveedor de servicios para recibir cobertura en virtud de este Certificado. La Propiedad cubierta debe estar registrada activamente en la red del Proveedor de servicios en la Fecha de la Pérdida y haber registrado tiempo de emisión antes de la Fecha de la Pérdida.
2. Tendremos que designar la Propiedad cubierta como elegible para la cobertura.
3. Usted no debe haber participado en actividades de fraude o mal uso en relación con el presente o un programa de seguro de equipos de comunicaciones similar.
4. Usted no debe haber alcanzado el límite total (Véase la Sección II.B. LÍMITE TOTAL) en virtud de cualquier certificado de cobertura de CNA emitido a usted por su Proveedor de servicios dentro de los últimos doce (12) meses consecutivos después de su solicitud de esta cobertura.
5. Usted no debe incumplir ninguna condición sustancial del presente Certificado, lo que incluye, entre otros, no devolver la Propiedad Cubierta reclamada según las indicaciones dadas, o no pagar el deducible requerido.

VII. CONDICIONES ADICIONALES.

A. Todos los reclamos presentados en virtud de este Certificado se satisfarán en el plazo de treinta (30) días después de que usted:

1. proporcione una prueba satisfactoria de la propiedad y Pérdida a nuestro Representante autorizado; y
2. cumpla con todas sus obligaciones en virtud de la Sección IV. OBLIGACIONES EN CASO DE UNA PÉRDIDA.

B. Si nosotros y usted no está de acuerdo sobre el valor de la Propiedad cubierta o el monto o la satisfacción de la Pérdida, tanto usted como nosotros podemos optar por acudir al procedimiento de arbitraje de conformidad con la Sección VII.F. ACUERDO DE ARBITRAJE O DE TRIBUNALES PARA CASOS DE MENOR CUANTÍA, a continuación.

C. Usted no podrá ceder este Certificado sin nuestro consentimiento por escrito.

D. Conservaremos cualquier valor para la recuperación o el rescate en una Pérdida hasta que nuestros gastos hayan sido reembolsados totalmente. Si suministramos un dispositivo de reemplazo, la Propiedad cubierta reclamada pasa a ser de nuestra propiedad y puede ser deshabilitada, destruida o reutilizada. No suministraremos un dispositivo de reemplazo si incumpliese los términos de este Certificado debido a lo siguiente: no devolviese la Propiedad cubierta dañada cuando se solicitase en conjunto con una Pérdida previa o no pagase el cargo por dispositivo no devuelto o el deducible sobre una Pérdida previa.

E. Si cumplimos con su reclamo y usted tiene derecho a solicitar compensación por daños y perjuicios de otra persona, dichos derechos serán transferidos a nosotros. Deberá hacer todo lo necesario para proteger nuestros derechos y no hacer nada después de una Pérdida que pudiese perjudicarlos. Usted podrá renunciar a sus derechos contra otra parte por escrito:

1. Antes de una Pérdida.
2. Después de una Pérdida, sólo si, en el momento de la Pérdida, esa parte es:
   (a) Una persona cubierta en virtud de este Certificado; o
   (b) Una firma comercial que: (i) es propiedad suya o está bajo su control; (ii) es propietaria de usted o lo controla a usted; o (iii) es su arrendatario.

La presente no restringirá su cobertura.

F. ACUERDO DE ARBITRAJE O DE TRIBUNALES PARA CASOS DE MENOR CUANTÍA. Lea esta sección detenidamente. Esta afecta sus derechos. **Para los fines de este acuerdo de arbitraje o de tribunales para casos de menor cuantía (denominado el "A.A.") únicamente, las referencias a "nosotros" y "nos" también incluyen (1) las respectivas compañías matrices, subsidiarias, filiales, agentes, empleados, sucesores y cesionarios de Continental Casualty Company, así como nuestro Representante autorizado y el Proveedor de servicios, según se definen en el presente.** La mayoría de sus inquietudes sobre este Certificado se pueden atender simplemente al comunicarse con nosotros al 1-855-309-8342. En caso de no poder resolver alguna controversia con usted, **USTED Y NOSOTROS CONVENIMOS RESOLVER ESAS CONTROVERSIAS MEDIANTE ARBITRAJE VINCULANTE O A TRAVÉS DE UN TRIBUNAL PARA CASOS DE MENOR CUANTÍA EN LUGAR DE HACERLO ANTE TRIBUNALES DE JURISDICCIÓN GENERAL. USTED Y NOSOTROS CONVENIMOS RENUNCIAR AL DERECHO A UN JUICIO POR JURADO Y RENUNCIAR AL DERECHO A PARTICIPAR EN DEMANDAS COLECTIVAS U OTROS PROCESOS REPRESENTATIVOS.**

1. Este A.A.:
   (a) Sobrevive a la extinción de esta Política.
   (b) Está regido por la Ley Federal de Arbitraje (Federal Arbitration Act);
   (c) Cubre cualquier disputa que tenga con nosotros en lo concerniente a o relacionada, directa o indirectamente, con esta Póliza.
   (d) No le impide iniciar una acción individual contra nosotros ante un tribunal para casos de menor cuantía en lugar de iniciar un arbitraje.
   (e) No le impide informar su disputa a una agencia gubernamental. Es posible que pudiesen solicitar una reparación en su nombre.
2. Proceso de arbitraje:
   (a) Cómo iniciar el arbitraje.
   - Envíe una Notificación de reclamo por escrito por correo certificado a Legal Department, P.O. Box 110656, Nashville, TN 37122-0656.
   - Describa la controversia y la reparación solicitada en la Notificación.
   - Si no se resuelve la controversia dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la Notificación, puede iniciar un arbitraje ante la Asociación Estadounidense de Arbitraje (American Arbitration Association, "AAA"). Puede comunicarse con la AAA y obtener una copia gratuita de sus normas y formularios en www.adr.org o al llamar al 1-800-778-7879.

   (b) el arbitraje será realizado por la AAA siguiendo las Normas de Arbitraje del Consumidor (las "Normas"). Un tribunal podrá decidir la aplicabilidad de este A. A. El árbitro decidirá todos los demás asuntos. El árbitro está obligado a acatar este Acuerdo de arbitraje;
   (c) cualquier audiencia se llevará a cabo en el condado o parroquia de su dirección postal, a menos que usted y nosotros conviniéramos un lugar diferente.
3. Honorarios:
   (a) En la mayoría de los casos, pagaremos todos los cargos de presentación, administración y honorarios de árbitro. Si el árbitro determinase que su controversia se presentó con el fin de acosar o es frívola, el Reglamento rige el pago de los honorarios.
   (b) Le reembolsaremos el cargo de registro pagado a la AAA. Si no puede pagar un cargo de registro, lo pagaremos si usted nos envía una solicitud por escrito.

 Copyright © 2019, 2027 Asurion, LLC y CNA. Todos los derechos reservados.

4. Decisión arbitral:
   (a) Usted y nosotros convenimos no divulgar ninguna oferta de conciliación al árbitro antes de que el árbitro emitiese una decisión.
   (b) Si el árbitro se pronunciase a su favor, y la compensación por daños y perjuicios otorgada fuese superior a la última conciliación que hubiésemos ofrecido, haremos lo siguiente:
   - Le pagaremos a usted el monto que sea mayor entre la compensación por daños y perjuicios o siete mil quinientos dólares ($7,500).
   - También pagaremos los honorarios razonables de los abogados y las costas del arbitraje. No puede recuperar laudos duplicados de honorarios y gastos.

   (c) Renunciamos a cualquier derecho que pudiéramos tener de recuperar los honorarios y gastos de abogados en caso de ganar el arbitraje.
   (d) Si solicitase una medida de reparación declaratoria o cautelar, esta solo se podrá otorgar según fuese necesario para proporcionarle una reparación.

USTED Y NOSOTROS CONVENIMOS QUE CADA PARTE PUEDE PRESENTAR RECLAMOS CONTRA LA OTRA SOLO A TÍTULO INDIVIDUAL Y NO EN UNA PRESUNTA DEMANDA COLECTIVA, ARBITRAJE COLECTIVO O PROCESO REPRESENTATIVO. A menos que usted y nosotros conviniéramos lo contrario, el árbitro no puede consolidar su controversia con la controversia de cualquier otra persona y no puede presidir ningún tipo de proceso representativo. Si se considerase que esta disposición específica es inaplicable, en ese caso la totalidad de este A.A. será nulo y carecerá de efecto.

G. Nadie podrá entablar una acción legal, incluido el arbitraje, en contra de nosotros en virtud de este Certificado, a menos que:
1. hubiese habido pleno cumplimiento de todos los términos de este Certificado y
2. se inicie una acción en el término de dos (2) años, o cualquier periodo más largo que sea requerido por la ley, después del primer momento en que usted tenga conocimiento de la Pérdida o de otros eventos que sean la base de la acción.

H. El territorio de cobertura está en todo el mundo, pero el costo de reparación o reemplazo se valorará en la moneda de los EE. UU. en el momento de reparación o reemplazo. Enviaremos un dispositivo reparado o reemplazado aprobado directamente a usted dentro de los Estados Unidos y sus territorios o le exigiremos recogerlo en una Instalación de Servicio Autorizado.

I. Si tuviese una Pérdida de la propiedad cubierta que es parte de un par o conjunto, solo cubriremos una proporción razonable y justa del valor total del par o el conjunto.

J. Podremos poner a su disposición otros beneficios o servicios limitados relacionados con su Propiedad cubierta cuando corresponda. Estos pueden incluir: la ubicación de la propiedad o servicios de recuperación; gestión de datos o servicios de recuperación; servicio y mantenimiento de dispositivos; soporte técnico; reducción en el costo de beneficios de actualización o compra u otros servicios prestados a través de su Proveedor de servicios o cualquier Instalación de Servicio Autorizada.

K. Estamos de acuerdo en que cualquiera de los términos de este Certificado que no cumpla con el derecho aplicable se ajustará para cumplir con dicho derecho. Si se considerase que alguna parte de este Certificado no es válida o es inaplicable, esta no invalidará la parte restante de este Certificado.

L. Este Certificado contiene la totalidad del acuerdo entre usted y nosotros con respecto al seguro pagado. Los términos del Certificado solo pueden enmendarse o exonerarse con la emisión de un nuevo Certificado o endoso emitido por nosotros e integrado a este Certificado.

M. Nos reservamos el derecho de revisar este Certificado en cualquier momento y ajustar los términos de cobertura, incluida la prima y el deducible. En caso de cualquier cambio sustancial en los términos de cobertura, se le proporcionará una notificación previa por escrito de tales cambios. Podrá cancelar la cobertura en cualquier momento, sin sanción, pero si continuase pagando las primas después de un cambio en los términos de cobertura, estará obligado por dicha modificación.

N. En caso de que realizáramos alguna modificación a la Póliza que aumentase su cobertura sin prima adicional, el aumento de la cobertura se aplicará inmediatamente a este Certificado.

O. Es importante que haga una copia de seguridad de todos los Datos y software debido a que este Certificado no cubre Pérdidas ni daños de sus Datos o Software no estándar, y cualquier reparación de su Propiedad cubierta puede dar como resultado la eliminación de tales Datos o software.**TIENE LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE HACER UNA COPIA DE SEGURIDAD DE TODO SOFTWARE Y DATOS DE LA PROPIEDAD CUBIERTA EN DISCOS DUROS O CUALQUIER OTRO MECANISMO DE ALMACENAMIENTO. NO SOMOS RESPONSABLES DE NINGUNA PÉRDIDA, ALTERACIÓN O CORRUPCIÓN DE SOFTWARE O DATOS.**

VIII. DEFINICIONES.

A. “Establecimiento de Servicio técnico autorizado” hace referencia a lo siguiente: El lugar o los lugares que sirven como establecimiento de reparación o reemplazo para el programa y que suministran reemplazos para la Propiedad cubierta o llevan a cabo sus reparaciones. La elección del Establecimiento de Servicio técnico autorizado quedará sujeta a nuestro exclusivo criterio o al de nuestro Representante autorizado.

B. “Certificado de cobertura”, “Certificado” o “Certificados” hace referencia a lo siguiente: este Certificado de cobertura de equipos de comunicaciones para transporte interno comercial.

C. “Propiedad cubierta” hace referencia a lo siguiente: El dispositivo de comunicaciones inalámbricas elegible de su propiedad o que usted haya arrendado y se encuentre activamente registrado en la red del Proveedor de servicios en el momento en que inicialmente compró esta cobertura y para el que se ha registrado tiempo de emisión después de la inscripción. La Identificación de equipo móvil internacional (International Mobile Equipment Identity, IMEI), el Número de serie electrónico (Electronic Serial Number, ESN), el Identificador de dispositivo único (Unique Device Identifier, UDiD) u otro número de identificación único del dispositivo inalámbrico asociado a su cuenta en los registros del Proveedor de servicios en el momento en que su cobertura se hace efectiva inicialmente y para el que se ha registrado tiempo de emisión indica el dispositivo inalámbrico que debe considerarse como Propiedad cubierta, a menos que usted haya registrado tiempo de emisión en un dispositivo inalámbrico diferente inmediatamente antes de la hora de Pérdida, en cuyo caso, dicho dispositivo inalámbrico se considerará Propiedad cubierta siempre y cuando dicho dispositivo inalámbrico sea de su propiedad o usted lo haya arrendado y nos proporcione una prueba de propiedad.

D. “Datos” hace referencia a lo siguiente: información ingresada, almacenada o procesada en y por la Propiedad cubierta. Estos incluyen documentos, bases de datos, mensajes, licencias, información de contacto, contraseñas, aplicaciones, libros, juegos, revistas, fotos, videos, tonos de llamada, música y mapas.

E. "Fecha de Pérdida" se refiere a la fecha en que se produce una Pérdida en la Propiedad cubierta.

F. “Accesorios incluidos” significa: Si forma parte de una Pérdida cubierta: una batería estándar, un cable cargador estándar y (si corresponde) una tarjeta SIM estándar.

G. “Activación inicial” hace referencia a lo siguiente: la hora de activación inicial del servicio del Proveedor de Servicios para la Propiedad Cubierta.

 Copyright © 2019, 2027 Asurion, LLC y CNA. Todos los derechos reservados.

H. “Suscriptor asegurado” o “Suscriptores asegurados” hacen referencia a lo siguiente: El titular o los titulares de la cuenta del Proveedor de servicios que cumplan las condiciones siguientes:

1. Que hayan estado inscritos en la cobertura en virtud de este Certificado y hayan sido aceptados para esta.
2. Que tengan una descripción completa de su Propiedad cubierta en nuestros archivos o en los de nuestro Representante autorizado.
3. Que hubiese pagado todas las primas adeudadas con respecto a su Propiedad cubierta antes de cualquier Fecha de pérdida reclamada.

I. “Pérdida” y “Pérdidas” hacen referencia a lo siguiente: una reparación o reemplazo cubierto, según lo dispuesto en la Sección I.A. PLAN DE COBERTURA.

J. “Malware” hace referencia a lo siguiente: un software perjudicial que daña, destruye o tiene acceso a sus Datos sin su autorización, o interfiere de otro modo con el desempeño de cualquier dato, medio, software o sistema en la Propiedad cubierta o conectado a esta.

K. “Falla mecánica o eléctrica” hace referencia a lo siguiente: el hecho de que la Propiedad cubierta no funcione como resultado de una pieza o mano de obra defectuosa, o debido al deterioro por el uso y desgaste normales al ser operada, según las instrucciones del fabricante.

L. “Medios externos no estándares” hacen referencia a lo siguiente: objetos físicos en los que se pueden almacenar datos, pero que no son componentes integrados de la Propiedad cubierta necesarios para su funcionamiento. Estos incluyen tarjetas de datos, tarjetas de memoria, discos rígidos externos y discos flash. Los Medios externos no estándares no incluyen Medios externos estándares.

M. “Software no estándar” hace referencia a lo siguiente: un software que no sea un Software estándar.

N. "Contaminantes" significa: cualquier irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso o térmico, lo que incluye humo, vapor, hollín, ácido, álcali, productos químicos, campos eléctricos producidos artificialmente, campo magnético, campo electromagnético, pulso electromagnético, ondas sonoras, microondas y todo tipo de radiación ionizante o no ionizante producida artificialmente, al igual que los desechos. Los desechos incluyen materiales destinados a reciclaje, reacondicionamiento o recuperación.

O. “Proveedor de servicios” hace referencia a lo siguiente: Cricket Wireless, LLC o una de sus filiales, sucesores o cesionarios.

P. “Medios externos estándares” hace referencia a lo siguiente: objetos físicos en los que pueden almacenarse datos y que vienen estándares en el empaque original con la Propiedad cubierta del fabricante, pero que no son componentes integrados de la Propiedad cubierta necesarios para su funcionamiento.

Q. “Software estándar” significa: el sistema operativo previamente cargado o incluido como estándar con la Propiedad cubierta del fabricante.

R. “Número de móvil” o “Números de móviles” hacen referencia a lo siguiente: las líneas o números de teléfono o datos asignados que el Proveedor de servicios le asignó.

IX. VARIACIONES POR ESTADO.

Los términos y las condiciones varían para los Certificados emitidos y los Suscriptores asegurados que residiesen en determinadas jurisdicciones según se establece a continuación.

Nueva York: (i) Se modifica la Sección VI.A.3. para establecer el envío de una notificación con al menos sesenta (60) días de anticipación en caso de que cancelemos este Certificado o modifiquemos los términos y las condiciones, a menos que cancelemos por otros motivos establecidos en este Certificado. (ii) Se modifica la Sección VI.A.3.(b) de la siguiente manera: Podemos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado por falta de pago de la prima mediante una notificación de cancelación con al menos quince (15) días de antelación. (iii) En la Sección VI.A.3.(c) se sustituye “treinta (30) días” por “quince (15) días”. (iv) Se añade lo siguiente a la Sección VI.A.3: Podremos cancelar este Certificado sin previo aviso si usted obtiene una cobertura sustancialmente similar de otro asegurador sin ningún vencimiento de cobertura.

NOTA: A. EL PRESENTE CERTIFICADO PUEDE PROPORCIONAR UNA DUPLICACIÓN DE LA COBERTURA YA SUMINISTRADA POR SU PÓLIZA DE SEGURO PARA AUTOMÓVILES PERSONALES, PÓLIZA DE SEGURO PARA PROPIETARIOS DE VIVIENDA U OTRA FUENTE DE COBERTURA.

B. TODA PERSONA QUE, A SABIENDAS Y CON LA INTENCIÓN DE PERJUDICAR, ESTAFAR, O ENGAÑAR A UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PRESENTE UNA DECLARACIÓN DE RECLAMO O UNA SOLICITUD QUE CONTENGA INFORMACIÓN FALSA, INCOMPLETA, O CONFUSA ES CULPABLE DEL DELITO DE FRAUDE AL SEGURO. EN FLORIDA, DICHA CONDUCTA CONSTITUYE UN DELITO GRAVE DE TERCER GRADO.

Cualquier pregunta con respecto a la cobertura ofrecida en virtud del presente Certificado debe ser dirigida a nuestro Representante autorizado de la siguiente manera:

Asurion Customer Care Center
P.O. Box 332024
Nashville, TN 37203
1-855-309-8342

Todos los demás términos y condiciones del Certificado de cobertura permanecen sin cambios.

 Copyright © 2019, 2027 Asurion, LLC y CNA. Todos los derechos reservados.

TODOS LOS DEMÁS CAMBIOS ESPECÍFICOS POR ESTADO

Los términos y las condiciones varían para los Certificados emitidos y los Suscriptores asegurados que residiesen en determinadas jurisdicciones según se establece a continuación.

A. VARIACIONES POR ESTADO: Sección VII. F. El ACUERDO DE ARBITRAJE se modifica de la forma siguiente:

Si usted es residente de Arkansas, el Distrito de Columbia, Georgia, Kentucky, Luisiana, Maine, Oklahoma, Vermont, Washington, Virginia Occidental o Wyoming; o si se determina que las disposiciones de arbitraje antes mencionadas son inválidas o inexigibles con respecto a usted, se aplicará lo siguiente: cualquier laudo emitido de conformidad con las disposiciones de arbitraje en el presente documento constituirá un laudo no vinculante para usted, siempre que, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días después del laudo del árbitro, usted presente un procedimiento legal en el tribunal federal, estatal o local correspondiente, con base en el mismo asunto y hechos planteados por usted en el proceso arbitral. En ningún caso se planteará un reclamo en un tribunal federal, estatal o local sin que antes usted y nosotros hubiésemos intentado resolver nuestro desacuerdo en un proceso arbitral y obtuviéramos un laudo arbitral conforme a la disposición de arbitraje indicada con anterioridad.

El Acuerdo de arbitraje no se aplica si usted es residente de Missouri, Nevada o Dakota del Sur.

B. VARIACIONES POR ESTADO. DISPOSICIONES VARIAS

Alaska: (i) Una pérdida puede ser causada por una cadena de causas. Si una Pérdida cubierta es la causa dominante de tal pérdida, no negaremos la cobertura sobre la base de que una causa secundaria en esa cadena no sea una Pérdida cubierta. (ii) Lo siguiente se añade a la Sección VI. C.: Si usted no informa la Pérdida según sea necesario o tan pronto como sea razonablemente posible, su derecho a reclamar se perderá si nuestros derechos se ven perjudicados. (iii) Lo siguiente se añade a las Secciones IV.D.2 y VII.F.: Usted puede elegir tener un abogado presente durante el interrogatorio. (iv) Se añade lo siguiente a la Sección VII.B: Alternativamente, usted o nosotros podemos hacer una demanda por escrito al otro para presentar la disputa para que sea evaluada. En un plazo de diez (10) días a partir de la demanda escrita, usted y nosotros debemos notificar al otro sobre el evaluador competente que cada uno ha seleccionado, quienes elegirán rápidamente un árbitro competente e imparcial. A más tardar quince (15) días después de que el árbitro haya sido elegido, a menos que el árbitro amplíe el período, cada evaluador indicará por separado su evaluación por escrito. Si los evaluadores están de acuerdo, su acuerdo será vinculante para usted y para nosotros. Si los evaluadores no están de acuerdo, enviarán sus diferencias rápidamente al árbitro. La decisión que sea aceptada por uno de los evaluadores y el árbitro será vinculante para usted y para nosotros. Todos los gastos y honorarios de la evaluación, sin incluir los honorarios de abogados o peritos, se pagarán según lo determine el árbitro. Con la excepción de lo que se indique específicamente, nada de lo dispuesto en esta sección tiene por objeto ni limitará sus derechos o los nuestros en virtud de la sección 21.96.035. de los Estatutos de Alaska. (v) Se modifica la Sección VII.G.2 de la siguiente manera: La acción se interpone en un plazo de tres (3) años a partir de la fecha en que surja la causa de la acción.

Arizona: Se modifica la Sección VI.A.1. para añadir lo siguiente: Si cancela la cobertura en virtud de este Certificado, recibirá un reembolso prorrateado en un plazo de sesenta (60) días a partir de la recepción de su notificación.

Arkansas: La mayoría de sus inquietudes acerca de este Certificado pueden resolverse simplemente al comunicarse con nuestro Representante autorizado al 1-855-309-8342. En el supuesto de que no podamos resolver cualquier controversia, incluido cualquier reclamo en virtud de este Certificado, que usted o nosotros podamos tener, usted tiene derecho a presentar una reclamo ante el Departamento de Seguros de Arkansas (Arkansas Insurance Department, AID). Puede llamar al AID para solicitar un formulario de reclamo al (800) 852-5494 o al (501) 371-2640 o escribir al Departamento en: Arkansas Insurance Department, 1 Commerce Way, Suite 102 Little Rock, AR 72202.

Colorado: Se modifica la Sección VI.A.3.(b) de la forma siguiente: Podremos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado en caso de falta de pago de la prima, y le proporcionaremos una notificación con al menos quince (15) días de antelación sobre la cancelación.

Connecticut: Se modifica la Sección VI.A.3.(b) de la forma siguiente: Podremos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado en caso de falta de pago de la prima, y le proporcionaremos una notificación con al menos quince (15) días de antelación sobre la cancelación.

Distrito de Columbia: En caso de arbitraje, se aplicarán las normas de arbitraje según el Código Oficial del Distrito de Columbia. Cualquier arbitraje que ocurra conforme a esta Política se administrará de acuerdo con la Ley de Arbitraje Uniforme del Distrito de Columbia, a menos que la Ley de Arbitraje Uniforme del Distrito de Columbia no especifique ningún requisito de procedimiento aplicable, en cuyo caso las Normas de arbitraje prevalecerán en cuanto a dicho requisito de procedimiento.

Georgia: Se modifica la Sección VI.A.3. para establecer el envío de una notificación con al menos sesenta (60) días de antelación, en caso de que cancelemos este Certificado o modifiquemos los términos y condiciones, a menos que cancelemos por otros motivos establecidos en este Certificado.

Hawái: Se modifica la Sección VI.A.3. para establecer el envío de una notificación con al menos sesenta (60) días de antelación, en caso de que cancelemos este Certificado o modifiquemos los términos y condiciones, a menos que cancelemos por otros motivos establecidos en este Certificado.

Idaho: Se modifica la Sección VI.A.1. para añadir lo siguiente: Si usted cancela la cobertura o rechaza los cambios en virtud de este Certificado, recibirá un reembolso prorrateado en un plazo de sesenta (60) días a partir de la recepción de su notificación.

Illinois: (i) Se modifica la Sección VI.A.3. para establecer el envío de una notificación con al menos sesenta (60) días de anticipación, en caso de que cancelemos este Certificado o modifiquemos los términos y las condiciones, a menos que cancelemos por otros motivos establecidos en este Certificado. (ii) Se modifica la última oración de la Sección VII.F de la siguiente manera: Si esta disposición específica no es aplicable, en ese caso no se aplica el A.A. en su totalidad. (iii) La sección VII.G.2. se modifica para añadir lo siguiente: El plazo de dos (2) años se suspende desde la fecha de presentación de la prueba de pérdida, en la forma requerida por la Póliza, hasta la fecha de denegación total o parcial del reclamo. (iv) En la Sección VIII.N., se eliminan los términos "campo electromagnético" y "pulso electromagnético". (v) Se puede contactar al Departamento de Seguros de Illinois para presentar una queja del consumidor en línea en el sitio web del Departamento de Seguros de Illinois o por correo postal. El Departamento mantiene una División del Consumidor en Chicago en 320 W. Washington Street, Chicago, IL 60603 y en Springfield en 520 E. Main Street, Springfield, IL 62706.

Indiana: Sección VII.F. El Acuerdo de arbitraje se modifica para añadir lo siguiente: Si usted es residente de Indiana, la resolución de cualquier controversia de conformidad con esta Sección VII.F se regirá por las leyes del Estado de Indiana y la ley federal aplicable pertinente.

Iowa: Se modifica la segunda oración en la Sección VI.A.3.(c) para añadir lo siguiente: Sin embargo, si no se envía notificación dentro del plazo indicado, la inscripción continuará sin perjuicio de la limitación de responsabilidad total hasta treinta (30) días a partir de la fecha en que se le envíe una notificación de cancelación.

Kansas: (i) Se modifica la Sección VI.A.3.(b) de la siguiente forma: Cancelaremos su cobertura en virtud de este Certificado con una notificación con al menos quince (15) días de antelación por falta de pago de la prima. (ii) Se agrega lo siguiente a la Sección VI.A.3: no cancelaremos su cobertura en virtud de este Certificado con el argumento exclusivo de la antigüedad de su Propiedad cubierta. (iii) La Sección VI.A.4 se modifica de la manera siguiente: Si nosotros o el Proveedor de servicios cancelamos este Certificado, le reembolsaremos cualquier prima no devengada en forma prorrateada. No se cobrará sanción alguna por cancelación anticipada. La cancelación será válida incluso si no se hubiese hecho u ofrecido el reembolso. (iv) Se modifica la quinta oración de

la Sección VII. F. de la siguiente manera: En el improbable caso de que no podamos resolver una controversia, incluido cualquier reclamo en virtud de este Certificado que usted o nosotros podamos tener, USTED Y NOSOTROS PODEMOS ACORDAR VOLUNTARIAMENTE QUE DESPUÉS DE QUE SURJA ALGUNA CONTROVERSIA PROCEDEREMOS A RESOLVERLA MEDIANTE UN ARBITRAJE VINCULANTE O ANTE UN TRIBUNAL PARA CASOS DE MENOR CUANTÍA EN LUGAR DE HACERLO A TRAVÉS DE TRIBUNALES DE JURISDICCIÓN GENERAL. (v) Se modifica la segunda oración de la Sección VII.M. de la siguiente manera: en caso de cualquier modificación sustancial en los términos de cobertura, se le suministrará una notificación con al menos treinta (30) días de antelación sobre tales cambios. (vi) Se modifica la NOTA "B" a continuación de la siguiente manera: TODA PERSONA QUE, A SABIENDAS Y CON INTENCIÓN DE ESTAFAR, PRESENTE, ORDENE QUE SE PRESENTE O PREPARE CON CONOCIMIENTO O CREENCIA DE QUE SE PRESENTARÁ A O POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, PRESUNTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, CORREDOR O CUALQUIER AGENTE DE LOS MISMOS, CUALQUIER COMUNICACIÓN O DECLARACIÓN ESCRITA, ELECTRÓNICA, DE IMPULSO ELECTRÓNICO, FAX, MAGNÉTICA, VERBAL O TELEFÓNICA COMO PARTE DE, O EN APOYO DE, UNA SOLICITUD PARA LA EMISIÓN DE, O LA CALIFICACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE SEGUROS PERSONALES O COMERCIALES, O UN RECLAMO POR PAGOS U OTRO BENEFICIO EN VIRTUD DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE SEGUROS PERSONALES O COMERCIALES QUE DICHA PERSONA SABE QUE CONTENÍA INFORMACIÓN ESENCIALMENTE FALSA CON RESPECTO A CUALQUIER HECHO SUSTANCIAL DE LOS MISMOS; U OCULTE, CON EL FIN DE INDUCIR A ERROR, INFORMACIÓN SOBRE CUALQUIER HECHO SUSTANCIAL DE LOS MISMOS, ES CULPABLE DE FRAUDE DE SEGUROS.

Kentucky: (i) Se modifica el título de la Sección VII.F., incluidas todas las referencias a la Sección VII.F., por “ARBITRAJE”. (ii) Se suprime la segunda oración del primer párrafo de la Sección VII.F. y se la sustituye por la siguiente: Explica sus derechos, sin perjuicio de la Sección IX (Variaciones por Estado). (iii). Se suprime la expresión “o el acuerdo del tribunal de escasa cuantía” en la tercera oración del primer párrafo de la sección VII.F. y se sustituye por “disposición”. (iv) Se suprime la quinta oración del primer párrafo de la sección VII.F. y se sustituye por lo siguiente: En el caso de que no podamos resolver cualquier disputa con usted, USTED Y NOSOTROS PODEMOS ACORDAR POR ESCRITO DESPUÉS DE QUE SE PRODUZCA LA CONTROVERSIA, RESOLVER DICHAS CONTROVERSIAS A TRAVÉS DE UN ARBITRAJE VINCULANTE (DESCRITO A CONTINUACIÓN) O UN TRIBUNAL DE JURISDICCIÓN APROPIADO. (v) Se suprime la sección VII.F.1.b. (vi) En la sección VII.F.1.(d) se suprime la frase “menor cuantía”.

Maine: Se modifica la primera oración de la Sección TODOS LOS DEMÁS CAMBIOS ESPECÍFICOS POR ESTADO. A. de la siguiente manera: cualquier laudo dictado de conformidad con las disposiciones de arbitraje en el presente documento constituirá un laudo no vinculante para usted, siempre que dentro de los dos (2) años desde el momento en que surge el derecho de acción usted presente un procedimiento judicial en el tribunal federal estatal o local correspondiente en función de los mismos asuntos y hechos que usted haya planteado en el proceso de arbitraje.

Maryland: (i) en la Sección VI.A.2. se sustituye “treinta (30) días” por “cuarenta y cinco (45) días”. (ii) Se modifica la Sección VI.A.3. para establecer una notificación con al menos sesenta (60) días de antelación si canceláramos este Certificado o cambiáramos los términos y las condiciones a menos que canceláramos por otras razones establecidas en este Certificado. (iii) En la Sección VI.A.3.(a), se sustituye “quince (15) días” por “cuarenta y cinco (45) días”. (iv) Se modifica la Sección VI.A.3.(b) de la siguiente manera: Podemos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado por falta de pago de la prima mediante notificación de cancelación con al menos diez (10) días de antelación. (v) En la Sección VI.A.3.(c), se sustituye “treinta (30) días” por “quince (15) días”. (vi) Se añade lo siguiente a la Sección VI.A.3: Podremos cancelar este Certificado sin notificación previa si obtuviese una cobertura sustancialmente similar de otro asegurador sin ningún vencimiento de cobertura. (vii) Se modifica la Sección VII. G.2. de la siguiente manera: se sustituye “dos (2) años” con “tres (3) años a partir de la fecha en que surge”.

Massachusetts: En la quinta oración de la Sección VII. F., se elimina el siguiente texto en su totalidad: EN LUGAR DE HACERLO A TRAVÉS DE TRIBUNALES DE JURISDICCIÓN GENERAL..

Michigan: Este Certificado está exento de los requisitos de presentación de la sección 2236 del código de seguro de 1956, 1956 PA 218, MCL 500.2236.

Misisipi: Se modifica la Sección VI.A.3.(b) de la forma siguiente: Podremos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado en caso de falta de pago de la prima, y le proporcionaremos una notificación con al menos quince (15) días de antelación sobre la cancelación.

Montana: (i) Se modifica la Sección VI.A.3.(b) de la siguiente forma: Podremos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado en caso de falta de pago de la prima y le proporcionaremos una notificación con al menos diez (10) días de antelación sobre la cancelación. (ii) Se elimina la Sección VII. F. y se la reemplaza por lo siguiente: La mayoría de sus inquietudes acerca de este Certificado pueden resolverse simplemente al comunicarse con nuestro Representante autorizado al 1-855-309-8342. En el improbable caso de que no podamos resolver alguna controversia, incluido cualquier reclamo en virtud de este Certificado, que usted o nosotros podamos tener, USTED Y NOSOTROS ACORDAMOS QUE PODEMOS PRESENTAR RECLAMOS EL UNO EN CONTRA DEL OTRO ÚNICAMENTE A TÍTULO INDIVIDUAL Y NO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE GRUPAL O MIEMBRO DE UN GRUPO EN CUALQUIER PRESUNTA DEMANDA COLECTIVA, ARBITRAJE GRUPAL U OTRO PROCEDIMIENTO SIMILAR. (iii) Se agrega lo siguiente a la Sección VII.K: Las disposiciones de este Certificado se ajustan a los requisitos mínimos de la ley y el control de Montana, para los Asegurados de Montana, sobre cualquier estatuto contradictorio de otro estado en o después de la fecha de entrada en vigor de la cobertura. (iv) Se modifica la Sección VIII.B. para establecer que la selección del Servicio técnico autorizado será a nuestro criterio o el de nuestro Representante autorizado.

Nebraska: Se modifica la Sección VI.A.3.(b) de la forma siguiente: Podremos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado en caso de falta de pago de la prima, y le proporcionaremos una notificación con al menos quince (15) días de antelación sobre la cancelación.

Nevada: En la Sección VI.A.3.(a), “quince (15) días” se modifica por “diez (10) días”.

Nueva York: (i) Se modifica la Sección VI.A.3. para establecer el envío de una notificación con al menos sesenta (60) días de anticipación en caso de que cancelemos este Certificado o modifiquemos los términos y las condiciones, a menos que cancelemos por otros motivos establecidos en este Certificado. (ii) Se modifica la Sección VI.A.3.(b) de la siguiente manera: Podemos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado por falta de pago de la prima mediante una notificación de cancelación con al menos quince (15) días de antelación. (iii) En la Sección VI.A.3.(c) “treinta (30) días” se sustituye con “quince (15) días”. (iv) Se añade lo siguiente a la Sección VI.A.3: Podremos cancelar este Certificado sin previo aviso si usted obtiene una cobertura sustancialmente similar de otro asegurador sin ningún vencimiento de cobertura.

Dakota del Norte: (i) Se reemplaza el primer párrafo de la Sección VI.A.3. por lo siguiente: podemos cambiar los términos y las condiciones de este Certificado solo después de haberlo notificado con al menos treinta (30) días de anticipación u otro periodo mayor, según lo exija la ley. (ii) Se eliminan las Subsecciones 3(a)-(b) de la Sección VI A. y se reemplazan por lo siguiente: (a) Si este Certificado ha estado en vigor por menos de noventa (90) días, podemos cancelar su cobertura por cualquier motivo, y le enviaremos por correo o le entregaremos en persona una notificación por escrito al menos diez (10) días antes de la fecha de entrada en vigor de la cancelación o treinta (30) días por fraude o tergiversación. (b) Si este Certificado ha estado en vigor durante noventa (90) días o más, podemos cancelar por una o más de las siguientes razones: 1. Falta de pago de primas con notificación de cancelación con diez (10) días antelación; 2. Tergiversación o fraude realizado por usted o con su conocimiento para obtener cobertura o presentar un reclamo; 3. Sus acciones que han aumentado o cambiado sustancialmente el riesgo asegurado; 4. Su negativa a eliminar las condiciones conocidas que aumentan el potencial de pérdida después de notificación; 5. Cambio sustancial en el riesgo asumido, a menos que se prevea justificadamente; 6. Pérdida del reaseguro que nos proporcionó cobertura por una cantidad significativa del riesgo subyacente asegurado; o 7. Una determinación por parte del comisionado de seguros de que la continuación de la póliza infringe la ley. Para las razones 2. a 7., notificaremos la cancelación con treinta (30) días de antelación. (iii) Se agrega el siguiente párrafo a la Sección VII. CONDICIONES ADICIONALES: Q. Le enviaremos por correo o le entregaremos una notificación de no renovación al menos sesenta (60) días antes del vencimiento de la cobertura. En la notificación se indicará nuestro motivo para la no renovación. Enviaremos por correo

o entregaremos nuestro aviso a su última dirección postal o electrónica conocida. No enviaremos por correo ni entregaremos una notificación si usted ha obtenido una cobertura sustancialmente similar o ha aceptado cobertura de reemplazo de otra aseguradora.

Ohio: Se modifica la Sección VI.A.3. para establecer el envío de una notificación con al menos sesenta (60) días de antelación, en caso de que cancelemos este Certificado o modifiquemos los términos y condiciones, a menos que cancelemos por otros motivos establecidos en este Certificado.

Oklahoma: Se modifica la Sección VII.F. Acuerdo de arbitraje para que incluya el siguiente contenido adicional: Si no se emite una decisión arbitral en el plazo de tres meses de la demanda de arbitraje, el Suscriptor asegurado, siempre que no sea la causa de la demora, puede optar por llevar el caso ante la justicia ordinaria. ADVERTENCIA: Cualquier persona que, a sabiendas, y con intención de perjudicar, estafar o engañar a una compañía de seguros, efectúe cualquier reclamo para obtener dinero de una póliza de seguros que contenga cualquier información falsa, incompleta o engañosa es culpable de un delito grave.

Oregón: (i) Se suprime la Sección III.C.1. y se reemplaza por lo siguiente: actos intencionales, deshonestos o fraudulentos realizados por usted, cualquier usuario autorizado de la Propiedad cubierta, cualquier persona a la que confiase la Propiedad cubierta o cualquier otra persona que tuviese un interés en la Propiedad cubierta para cualquier fin, independientemente de que actuase solo o en colusión con otros. (ii) La cláusula VI.A.3. se modifica para proporcionar una notificación con al menos sesenta (60) días de antelación si canceláramos este Certificado o cambiáramos los términos y las condiciones, a menos que lo canceláramos por otros motivos establecidos en este Certificado. (iii) La cláusula VI.A.3.(b) se modifica de la manera siguiente: Podremos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado en caso de falta de pago de la prima y le proporcionaremos una notificación con al menos quince (15) días de antelación sobre la cancelación. (iv) Se elimina la Sección VII. F. y se la reemplaza por lo siguiente: En el caso de que no pudiéramos resolver alguna controversia, usted y nosotros podemos, en un acuerdo separado, dar nuestro consentimiento para el arbitraje. USTED Y NOSOTROS CONVENIMOS QUE CADA PARTE PODRÁ PRESENTAR RECLAMOS CONTRA LA OTRA SOLO A TÍTULO INDIVIDUAL Y NO COMO REPRESENTANTE DE UN GRUPO O MIEMBRO DE UN GRUPO EN ALGUNA PRESUNTA DEMANDA COLECTIVA, ARBITRAJE COLECTIVO U OTRO PROCESO SIMILAR. Cualquier proceso de arbitraje se llevará a cabo en el estado de Oregón y de conformidad al derecho de Oregón.

Pennsylvania: (i) Se modifica la Sección VI.A.3. para establecer el envío de una notificación con al menos sesenta (60) días de anticipación en caso de que cancelemos este Certificado o modifiquemos los términos y las condiciones, a menos que cancelemos por otros motivos establecidos en este Certificado. (ii) Se modifica la Sección VI.A.3.(b) de la siguiente manera: Podremos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado en caso de falta de pago de la prima y le proporcionaremos una notificación de cancelación con un mínimo de treinta (30) días de antelación.

Puerto Rico: (i) Se modifica la Sección VI.A.3. para establecer el envío de una notificación con al menos sesenta (60) días de anticipación en caso de que cancelemos este Certificado o modifiquemos los términos y las condiciones, a menos que cancelemos por otros motivos establecidos en este Certificado. (ii) Se modifica la Sección VI.A.3.(b) de la siguiente manera: Podremos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado en caso de falta de pago de la prima, y le proporcionaremos una notificación con al menos quince (15) días de antelación sobre la cancelación. (iii) En la Sección VI.A.3.(c) "treinta (30) días" se sustituye por "quince (15) días". (iv) Siempre que usted no haya presentado un reclamo, puede, en un plazo de treinta (30) días a partir de la inscripción, cancelar la cobertura a partir de su fecha de entrada en vigor original de la cobertura y recibir un reembolso o crédito en su factura por la prima completa pagada, por escrito a: Asurion Customer Care Center, P.O Box 332024, Nashville, TN 37203.

Dakota del Sur: (i) Se modifica la Sección VI.A.3. para establecer el envío de una notificación con al menos veinte (20) días de antelación en caso de que cancelemos este Certificado o modifiquemos los términos y las condiciones, a menos que cancelemos por otros motivos establecidos en este Certificado. (ii) En la Sección VI.A.3.(a), se sustituye "quince (15) días" por "veinte (20) días". (iii) Se modifica la Sección VI.A.3.(b) de la siguiente manera: Podremos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado en caso de falta de pago de la prima enviándole una notificación con al menos veinte (20) días de antelación sobre la cancelación.

Islas Vírgenes de los Estados Unidos: (ii) Se modifica la quinta oración de la Sección VII. F. de la siguiente manera: En el improbable caso de que no podamos resolver una controversia, incluido cualquier reclamo en virtud de este Certificado que usted o nosotros podamos tener, USTED Y NOSOTROS ACORDAMOS RESOLVER DICHAS CONTROVERSIAS MEDIANTE ARBITRAJE NO VINCULANTE O UNA ACCIÓN INDIVIDUAL EN UN TRIBUNAL CON COMPETENCIA RESPECTO DE LA CONTROVERSIA. (iii) Se modifica la Sección VII.F.1.(d) de la siguiente manera: Sin perjuicio de lo anterior, este Acuerdo de arbitraje no le impide presentar una acción individual en un tribunal que tenga competencia con respecto a una disputa o informar su disputa a una agencia o entidad federal, estatal o local. (v) La Sección VII. G. 2. se reemplaza con lo siguiente: se inicie la acción en el término de un (1) año después del primer momento en que usted tenga conocimiento de la Pérdida o de otros eventos que sean la base de la acción.

Utah: En la Sección VI.A.3.(a), se modifica "quince (15) días" por "treinta (30) días".

Vermont: (i) La Sección VII.A. se modifica de la siguiente manera: "treinta (30) días" se sustituye por "diez (10) días". (ii) Se elimina la Nota "B" a continuación y se reemplaza con lo siguiente: Cualquier persona que de forma intencional presente una declaración falsa en una solicitud de seguro o al momento de presentar un reclamo puede ser culpable de un delito y quedar sujeta a sanciones establecidas en la ley estatal.

Washington: (ii) Se modifica la primera oración de la Sección VI.A.1. de la siguiente manera: Usted puede cancelar la cobertura conforme a este Certificado enviándonos un aviso por correo o entregándonos una notificación por adelantado que indique cuándo se hará efectiva dicha cancelación. (iii) Se modifica la Sección VI.A.3. para proporcionar una notificación con al menos treinta (30) días de antelación si cancelamos o no renovamos este Certificado o si cambiamos los términos y las condiciones, a menos que cancelemos por otras razones establecidas en este Certificado. (iv) Se modifica la Sección VI.A.3.(b) de la siguiente manera: Podremos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado en caso de falta de pago de la prima y le proporcionaremos una notificación con al menos diez (10) días de antelación sobre la cancelación. (v) Se agrega lo siguiente a la Sección VI.A.3: Nos reservamos el derecho de revisar este Certificado en cualquier momento, siempre que no aumentáramos la prima o el deducible ni restringiéramos la cobertura más de una vez en cualquier período de seis (6) meses. (vi) Se modifica la Sección VI.B.1. de la manera siguiente: Las notificaciones realizadas de conformidad con las Secciones A. 2 o 3 se harán por escrito e incluirán el motivo real y la fecha de entrada en vigencia de la cancelación o no renovación. La cobertura finalizará en esa fecha. (vii) Se modifica la primera oración de la Sección IX. A. de la siguiente manera: cualquier laudo dictado de conformidad con las disposiciones de arbitraje contenidas en el presente documento constituirán un laudo no vinculante para usted, siempre que usted nos notifique por escrito su rechazo de la decisión del arbitraje en un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir del laudo del árbitro. (viii) Se elimina la siguiente oración de la Sección VII.F. Acuerdo de arbitraje: Este Certificado es prueba de una transacción de comercio interestatal y, por lo tanto, la Ley de Arbitraje Federal rige la interpretación y la ejecución de este Acuerdo de arbitraje.

Virginia Occidental: Se suprime la Sección VII. F. y se la reemplaza por lo siguiente: La mayoría de sus inquietudes acerca de este Certificado pueden resolverse simplemente al comunicarse con nuestro Representante autorizado al 1-855-309-8342. En el supuesto de que no podamos resolver cualquier controversia, incluido cualquier reclamo en virtud de este Certificado, que usted o nosotros podamos tener, USTED Y NOSOTROS ACORDAMOS QUE AMBAS PARTES PUEDEN, POR CONSENTIMIENTO MUTUO, ACORDAR POR ESCRITO EL ARBITRAJE DEL DESACUERDO. Si ambas partes aceptamos arbitrar, cada parte seleccionará a un árbitro. Los dos árbitros seleccionarán a un tercer árbitro. Si estos no pueden llegar a un acuerdo sobre la selección de un tercer árbitro en un plazo de 30 días, ambas partes deben solicitar que un juez de un tribunal competente seleccione al tercer árbitro. A menos que ambas partes acuerden lo contrario, el arbitraje se llevará a cabo en el condado de su dirección postal. Se aplicarán las normas legales locales en cuanto al procedimiento y las pruebas. Una decisión acordada por cualquiera de los dos será vinculante. Nosotros pagaremos los honorarios del árbitro si se determina que existe

cobertura. Si no se determina la existencia de cobertura, cada parte hará lo siguiente: (a) pagará al árbitro que haya elegido; y (b) pagará los gastos del tercer árbitro en partes iguales con la otra parte.

Wyoming: (i) Se modifica la Sección VI.A.3.(a) de la siguiente manera: Podremos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado inmediatamente por el descubrimiento de fraude o tergiversación material. (ii) Se modifica la Sección VI.A.3.(b) de la siguiente manera: Podremos cancelar su cobertura en virtud de este Certificado en caso de falta de pago de la prima y le proporcionaremos una notificación con al menos diez (10) días de antelación sobre la cancelación.

asurion